



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00001355

ECON. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que en la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00094822 de diciembre 29 de 2023, en su considerando quinto y en su artículo quinto, se deslizó un error como se detalla a continuación:

“Que mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.10.0001866 de marzo 22 de 2010, se aprobó el proceso de titularización realizado a través del “FIDEICOMISO HOTEL CIUDAD DEL RIO”, presentado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de agente de manejo, hasta por la suma de USD \$24’000.000,00, se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores a emitirse como consecuencia del referido proceso de titularización; se autorizó la Oferta Pública de los valores denominados “VTC-HOTEL CIUDAD DEL RIO” que emita ese fideicomiso mercantil dentro del mencionado proceso de titularización, y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del contrato de ese fideicomiso mercantil y aquellos valores.”

“ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO HOTEL CIUDAD DEL RIO” de la REFORMA del supradicho fideicomiso una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta resolución.”

Que si bien ni en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero ni en la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, ni en sus normas supletorias, consta norma expresa que permita rectificar a nuestra institución los errores de hecho, en aplicación de los principios constitucionales, en cuanto a que no puede alegarse falta de norma jurídica para negar el reconocimiento del derecho de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a que se rectifique la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00094822 de diciembre 29 de 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro colige que es pertinente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR únicamente el considerando antes indicado por el siguiente: *“Que mediante Resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.10.0001866 de marzo 22 de 2010, se aprobó el proceso de titularización realizado a través del “FIDEICOMISO HOTEL CIUDAD DEL RIO”, presentado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de agente de manejo, hasta por la suma de USD \$24’000.000,00, se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores a emitirse como consecuencia del referido proceso de titularización; se autorizó la Oferta Pública de los valores denominados “VTP-HOTEL CIUDAD DEL RIO” que emita ese fideicomiso mercantil dentro del mencionado proceso de titularización, y se dispuso*



la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del contrato de ese fideicomiso mercantil y aquellos valores.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR únicamente en el artículo antes indicado de la Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00094822 de diciembre 29 de 2023, por el siguiente: “**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO HOTEL CIUDAD DEL RIO” de la REFORMA del supradicho fideicomiso una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo cuarto de esta resolución.”

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **17 de enero de 2024**.

ECON. HUGO JAVIER RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/LRM.

Trámite No. 101592-0041-23

RUC DEL FIDEICOMISO: 0992646411001